Nota CGR/DOC N° 334

Asunción, 29 de diciembre de 2017.-
Ref.: Contestación Nota DNCP/DNC N° 34491/17

Señor
SANTIAGO JURE DOMANICZKY, Director Nacional
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)

Me dirijo a usted con relación a la nota de referencia, a través de la cual se dirige a esta Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) a fin de informar que del análisis realizado al mismo han surgido observaciones por las que no podrá ser difundido a través del SICP, conforme a la Circular DNCP N° 01/15.

Punto 1. Recordamos que si la convocante realiza la excepción amparada en el inciso g) del art. 33 de la Ley 2051/03 "urgencia impostergable" deberá dar cumplimiento a lo que indica el art. 73 del Decreto 21909/03 que dice: *"Adquisición o locación de bienes por urgencia impostergable. La urgencia impostergable solo podrá ser invocada como un supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, sino con grave perjuicio a los intereses públicos.*
Esta causal deberá estar plenamente acreditada mediante estudios técnicos, objetivos y previos que la califiquen como cierta.
Si la urgencia se encuentre causada en la negligencia o imprevisión del funcionario será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública" y para dar cumplimiento a dicho art., solicitamos remitir estudio técnico.

Se solicitó a la ANDE y a la empresa TRAFOPAR SA, para realizar la verificación correspondiente. El informe técnico (se adjunta) realizado por la mencionada empresa dice:

"Se procedió a desencubar la parte activa del transformador para verificar el estado interno del mismo, observando lo siguiente:

- ***Aceite quemado.***
- ***Bobinados de las fases 1 y 3 dañadas***
- ***Fusibles bayonet MT de las tres fases averiados"***

Punto 2. El Dictamen remitido data del mes de noviembre del 2017 consultamos porque trascurrió tanto tiempo desde la urgencia alegado y la aprobación por parte de la máxima autoridad de realizar la contratación? También porque no realizo el presente proceso por un procedimiento ordinario o por SBE o incluso por vía de la excepción con difusión previa.

Con relación a lo observado se menciona: El inicio del proceso fue inmediato a lo ocurrido, pero por cuestiones de reestructuración y cambio de funcionarios en la dependencia encargada de gestionar las documentaciones referentes al hecho, se dilato todo el proceso.

No obstante, se realizó el procedimiento correspondiente de invitación a 3(tres) empresas del ramo, a los que se remitió la carta de invitación, con las especificaciones técnicas, el precio referencial y los formularios, además de realizarse el Acto de apertura de ofertas, presentándose en dicho Acto, las empresas TRAFOPAR SA Y

GOTZE INGENIERIA SA. Se adjuntan: el Acta de apertura de ofertas y las invitaciones con el acuse de recibo.

Por tanto, atendiendo a todo lo expuesto, esta Dirección Operativa de Contrataciones, solicita proseguir con los trámites de rigor.

Atentamente.

Sr. JORGE MORINIGO SOSA. Director
Dirección Operativa de Contrataciones
Contraloría General de la República